

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA PRIMERA DE LO CIVIL

Secretaría: Sr. Cortés Monge

#### Cédula de notificación y emplazamiento

Ante la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, Secretaría de don Nicolás Cortés Monge, se tramita, con el número 2183/90, recurso de revisión interpuesto por don Manuel Benítez y Pérez, contra la sentencia dictada por esta Sala en anterior recurso de casación, seguido contra doña Alina Elizabeth Velasco y Cainas, sobre reconocimiento de paternidad de don Manuel Benítez y Velasco, actuando su madre doña Alina Elizabeth, anteriormente, como representante del mismo por su minoría de edad; al ser éste en la actualidad mayor de edad y no haberse seguido con él mismo el procedimiento, se acordó por la Sala hacerle saber la existencia del presente recurso de revisión, y al ser desconocido su actual domicilio, se efectúa por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», emplazándole para que en el plazo de veinte días, si viere convenirle, pueda comparecer y mostrarse parte en el recurso de revisión interpuesto, asistido de Abogado y Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo continuará el mismo su trámite sin hacerle más notificaciones; al propio tiempo se le notifica por la presente se encuentra señalada la votación y fallo del recurso para el día 23 de junio próximo.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a don Manuel Benítez y Velasco, extendiendo la presente en Madrid a 26 de abril de 1999.—El Secretario.—22.687.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento y requerimiento del recurrente en el expediente de jura de cuentas correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 4/709/1995, don Mariano Castro Sarto, que se ha dictado la providencia siguiente: «Madrid, 26-11-97. Dada cuenta; con el anterior escrito fórmese el expediente de jura de cuentas promovido por la Procuradora doña Rosa María Rodríguez Molinero en las actuaciones del recurso a que se refiere, y de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al recurrente don Mariano Castro Sarto con domicilio en calle José Sangenis, 7, bajo, 98935 Barcelona, para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 1.300.530 pesetas, reclamada por la indicada Procuradora en concepto de derechos y suplidos correspondientes a dicho recurso, más las costas que se causen hasta que el pago se efectúe, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo

indicado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y requerimiento al mencionado recurrente al haber resultado desconocido en el domicilio que consta en autos.

Madrid, 11 de mayo de 1999.—La Secretaria.—22.954.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### A CORUÑA

#### Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de A Coruña,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 552/97, promovido por Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador señor Garrido Pardo, contra don José Busto Fernández, don José María Franqueira López, «Transportes Busfrán, Sociedad Limitada» y otros, se acordó proceder a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados don José Busto Fernández, doña Manuela Pilar Candal Veiras, don José María Franqueiras López y doña Jesusa García Ríos, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de julio de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Monforte, sin número, previniendo a los licitadores que:

Primero.—Deberán acreditar haber consignado en la cuenta del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de A Coruña, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando resguardo de haberse hecho dicha consignación en el establecimiento mencionado.

Segundo.—Servirá de tipo para la subasta el valor asignado a los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Tercero.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con esta titulación, sin exigir ninguna otra.

Quinto.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Que respecto de las fincas señaladas con los números 1 al 8, ambas inclusive, propiedad de don José Busto Fernández y esposa, salen a subasta a instancia de la parte actora sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, no constando las mismas inscritas en el Registro de la Propiedad.

Caso de que la primera subasta resultare desierta, se señala para la segunda, con rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación, subsistiendo las demás condiciones, el día 8 de septiembre de 1999, a las doce horas.

Y para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de octubre de 1999, a las doce horas.

Si por causa de fuerza mayor no pudiesen celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderán prorrogadas para el siguiente hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Como de la propiedad de don José Busto Fernández y doña Manuela Pilar Candal Veiras:

1. Urbana.—Terreno compuesto por otros dos, de 456 y 967 metros cuadrados, respectivamente, sobre los que hay construida una casa de planta baja y planta alta, de 46 metros cuadrados por planta, así como los alpendres, almacén y garajes, sito en el lugar de Andina Vella, número 9, de Órdenes. Linda: Norte, camino; sur, doña Palmira Louro Candal; este, don Antonio López Barral, y oeste, pista. Valorada pericialmente en 5.216.100 pesetas.

2. Rústica, a monte, denominada «Chousa», sito en el lugar de Andina Vella, Ardemil-Órdenes, de una superficie de 5.880 metros cuadrados. Linda: Norte, don José Busto Cao; sur, camino; este, monte, y oeste, herederos de don Antonio Fuentes. Valorada pericialmente en 588.000 pesetas.

3. Rústica, a monte, denominada «Riba de Candal», sita en el lugar de Andina Vella, Ardemil-Órdenes, de una superficie de 3.160 metros cuadrados. Linda: Norte, don José Orgeira; sur, don Ricardo Muíño; este, herederos de don Juan Candal, y oeste, pista. Valorada pericialmente en 252.800 pesetas.

4. Rústica, a labradío, denominada «Capilla», sito en el lugar de Andina Vella, Ardemil-Órdenes, de una superficie de 2.720 metros cuadrados. Linda: Norte, don Manuel Busto Fernández y otros; sur, camino; este, don José María Busto Candal, y oeste, don José Busto Louro. Valorada pericialmente en 272.000 pesetas.

5. Rústica, a labradío, denominada «Carrucho», sita en el lugar de Andina Vella, Ardemil-Órdenes, de una superficie de 1.560 metros cuadrados. Linda: Norte, don Jesús Orgeira; sur, doña Manuela Candal Boga; este, doña Aurora Muíños, y oeste, pista. Valorada pericialmente en 156.000 pesetas.

6. Rústica, a prado, denominada «Francos», sita en el lugar de Andina Vella, Ardemil-Órdenes, de una superficie de 1.280 metros cuadrados. Linda: Norte, pista parcelaria; sur, don Leonardo Gómez; este, don José Busto Bao, y oeste, don José Noya Candal. Valorada pericialmente en 192.000 pesetas.

7. Rústica, a prado, denominada «Puntiña», sita en el lugar de Andina Vella, Ardemil-Órdenes, de una superficie de 450 metros cuadrados. Linda: Norte, don Jesús Candal; sur, doña Manuela Candal Boga; este, pista, y oeste, don Leonardo Gómez. Valorada pericialmente en 45.000 pesetas.

8. Rústica, a labradío, denominado «Horta da Fonte», sita en el lugar de Andina Vella, Ardemil-Órdenes, de una superficie de 280 metros cuadrados. Linda: Norte, doña Manuela Candal Boga; sur, monte de Capela; este, doña Jesusa Candal Boga, y oeste, don Manuel Busto Fernández. Valorada pericialmente en 42.000 pesetas.